



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 783 DE 2014 QUE ESTABLECIÓ CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUOTA PARA IMPREVISTOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2014 Y 2015.

VALPARAÍSO, 15 MAYO 2014

RES. EX. Nº 1347

**VISTO:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 100-2014, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 157/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 156 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 783 y Nº 1166, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 783 de 2014, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, propuestos por esta Subsecretaría y aprobados por la mayoría de los miembros del Consejo Nacional de Pesca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que a través de Decreto Exento Nº 156 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se incrementó la cuota global anual de captura para el recurso sardina común entre las regiones V y X.

Que corresponde por tanto modificar la Resolución Exenta Nº 753 de 2014, en el sentido de aumentar las toneladas asignadas para imprevistos durante el año 2014, para el recurso sardina común.

**RESUELVO:**

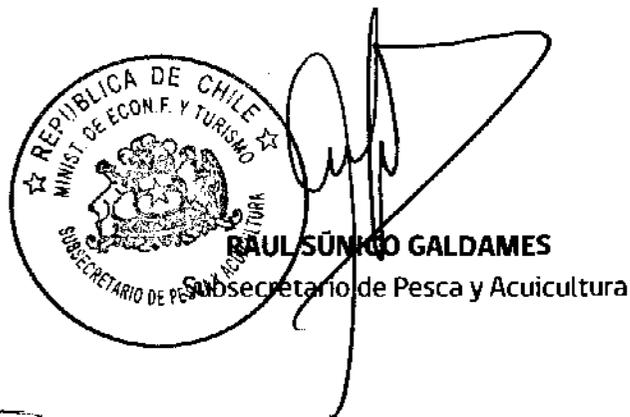
1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 783 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar en la tabla del literal c), las toneladas asignadas al recurso sardina común V-X por las siguientes:

Pesquería	1% de imprevistos (ton)	V Región	IX Región
Sardina común V-X	5.720	3.118	2.602

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/agg



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA